



ANPROMAR, A. C.

ASOCIACION NACIONAL DE PROFESIONALES DEL MAR, A. C

COMITÉ DE ACREDITACION Y CERTIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL SECTOR MARÍTIMO-PESQUERO, ACUÍCOLA Y DE CIENCIAS DEL MAR

MANUAL DE ORGANIZACIÓN.

Consejo Directivo.
Abril 2001

Algarrobos 661, Villa de las Flores, Coacalco, Estado de México, C.P. 55710
ww.prodigyweb.net.mx/anpromar
anpromar@prodigy.net.mx

01 (55) 58-74-34-95
0445555063683



ANPROMAR, A. C.

ASOCIACION NACIONAL DE PROFESIONALES DEL MAR, A. C

DIRECTORIO

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Presidente	Dr. Eduardo A. Zarza Meza
Primer Vicepresidente	M. en C. Alfredo Sánchez Palafox
Segundo Vicepresidente	Ing. José I. Benítez González
Secretario	M. en C. Gerardo Zavala González
Tesorero	Dr. Luís López Guerrero

COMITÉ DE ACREDITACION

Coordinador	Dr. Eduardo A. Zarza Meza
Presidente	Dr. Manuel Guzmán Arroyo
Secretario	Dr. Carlos Vázquez Peláez
Tesorero	Dr. José Luís Miguel Castillo
Vocal	M. en C. Rigoberto Guardado France
Vocal	M. en C. Sergio Alberto Lau Cham
Presidente del Comité de Vigilancia	Dr. Roberto Millán Núñez

CONTENIDOS.

INTRODUCCIÓN	4
I. OBJETIVO	5
II. DIAGRAMA DE ORGANIZACIÓN	6
III. FUNCIONES	7
3.1. Coordinador	9
3.2. Presidente	10
3.3. Consejo Consultivo	11
3.4. Comité de Vigilancia	12
3.5. Secretario	13
3.6. Tesorero	14
3.7. Vocales	15

INTRODUCCIÓN.

Dada la importancia que para el desarrollo de nuestro País representan las actividades que se realizan en el ámbito Marítimo-Pesquero, Acuícola y de las Ciencias del Mar y específicamente la formación de recursos humanos capacitados a través de las instituciones de educación tanto de nivel superior como medio superior y técnico, la Asociación Nacional de Profesionales del Mar, ANPROMAR, A. C., constituye el Comité de Acreditación y Certificación de los Programas Educativos del sector Marítimo Pesquero, Acuícola y de Ciencias del Mar.

La Asociación logra su registro el 24 de julio del 2000, en la Notaria Pública No. 186 del D. F., con el Número de escritura 25,893, formalizando todas sus actividades, bajo la denominación de Asociación Nacional de Profesionales del Mar, A. C.

En este contexto la Presidencia emite el Acuerdo del 19 de septiembre del 2002, con el cual inicia actividades el Comité de Acreditación y Certificación de los Programas Educativos del sector Marítimo Pesquero, Acuícola y de Ciencias del Mar de la ANPROMAR, A. C. y se procede al registro del mismo en la Notaria Pública No. 186 del D. F., a través de la escritura 31,498 del 26 de mayo del 2003.

A partir de esta fecha el Consejo Directivo se planteó el imperativo de contar con una organización que permitiera el óptimo funcionamiento del Comité de Acreditación, en este sentido basados en los estatutos de la ANPROMAR, A. C., se procedió a la elaboración del presente Manual, para lo cual se consultó a la mayoría de los Asociados quienes colaboraron de forma determinante en la conformación del mismo.

De esta forma en el presente Manual se señalan las principales funciones del Comité de Acreditación y Certificación de los Programas Educativos del sector Marítimo Pesquero, Acuícola y de Ciencias del Mar de la ANPROMAR, A. C., conformado por un Coordinador un Presidente, un Secretario, un Tesorero y 2 Vocales, así como la conformación del Consejo Consultivo y el de un Comité de Vigilancia.

I. OBJETIVO.

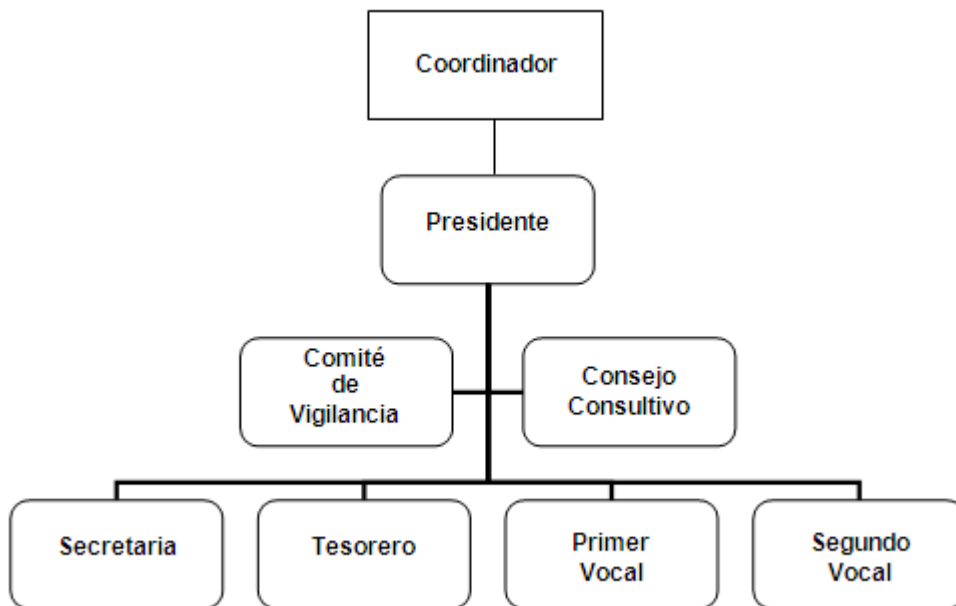
Llevar a cabo procesos de acreditación de programas educativos de Licenciatura del área Marítima-Pesquera, Acuícola y de las Ciencias del Mar y la formación de evaluadores en dicha área así como la emisión de dictámenes finales de acreditación.

II. DIAGRAMA DE ORGANIZACIÓN.

ASOCIACION NACIONAL DE PROFESIONALES DEL MAR, A. C.

COMITÉ DE ACREDITACION.

ORGANIGRAMA.



II FUNCIONES.

Las principales funciones que desarrolla el Comité de Acreditación y Certificación de los programas de Licenciatura del ámbito Marítimo-Pesquero, Acuícola y de las Ciencias del Mar de la ANPROMAR, A. C., son:

2.1.- Promover la cultura de la evaluación, a través de la evaluación continua de los programas educativos del ámbito Marítimo-Pesquero, Acuícola y de las Ciencias del Mar, en las instituciones de Educación Superior.

2.2.- Dar certidumbre a los estudiantes, profesores, profesionistas, productores, y a la sociedad en general, sobre los programas de educación Marítima-Pesquera, Acuícola y de las Ciencias del Mar mediante el proceso de acreditación.

2.3.- Promover procesos sistemáticos de autoevaluación en las instituciones de educación superior del ámbito Marítimo-Pesquero, Acuícola y de las Ciencias del Mar.

2.4.- Promover la actualización de modelos curriculares, métodos de enseñanza y contenidos innovadores para la formación de profesionistas del ámbito Marítimo-Pesquero, Acuícola y de las Ciencias del Mar.

2.5.- Propiciar la vinculación y la retroalimentación de los esfuerzos de las instituciones educativas en cuanto a medidas concretas para mejorar su calidad.

2.6.- Promover el establecimiento de mecanismos específicos de vinculación de los programas educativos con los sectores productivos del área Marítima-Pesquera, Acuícola y de las Ciencias del Mar.

2.7.- Fortalecer los mecanismos de coordinación e intercambio entre las instituciones de educación superior del área Marítima-Pesquera, Acuícola y de las Ciencias del Mar, en México y de éstas con instituciones extranjeras.

2.8.- Establecer un proceso permanente de actualización y mejora del proceso de evaluación, a través de la revisión periódica de sus métodos e instrumentos.

2.9.- Establecer relaciones de cooperación con organismos internacionales de evaluación, autoestudio y acreditación, que permitan integrar un sistema de homologación y reconocimiento en estas actividades.

2.10.- Contar con un padrón nacional de Visitadores-Evaluadores, de amplio reconocimiento profesional y de absoluta solvencia moral.

2.11.- Establecer los sistemas de acreditación, los cuales se basarán en criterios de calidad solidamente fundamentados en los aspectos esenciales de programas de

enseñanza que además serán revisados de manera permanente y conforme la experiencia de la evaluación educativa tanto en México como en otros países.

2.12.- Realizar a solicitud de las autoridades responsables la acreditación de los programas de enseñanza, con una vigencia limitada en cuanto al tiempo y con fundamento en los requisitos de validez y confiabilidad establecidos por el propio Comité de Acreditación y Certificación de los programas de Licenciatura del ámbito Marítimo-Pesquero, Acuícola y de las Ciencias del Mar de la ANPROMAR, A. C.

2.13.- Promover entre los miembros del Comité el establecimiento de lazos de unión y amistad dentro de un ambiente recíproco de buena voluntad.

2.14.- Publicar mediante los medios de difusión que se consideren convenientes las listas de los programas de enseñanza del ámbito Marítimo-Pesquero, Acuícola y de Ciencias del Mar acreditados.

III FUNCIONES.

3.1. COORDINADOR.

3.1.1.- Coordinar todas las actividades del Comité de Acreditación, de acuerdo a los lineamientos establecidos en los estatutos del propio Comité.

3.1.2.- Convocar y asistir a las reuniones del Comité de Acreditación.

3.1.3.- Presentar ante el Comité de Acreditación y Certificación de los programas de Licenciatura del ámbito Marítimo-Pesquero, Acuícola y de las Ciencias del Mar de la ANPROMAR, A. C., el resultado de las evaluaciones efectuadas.

3.1.4.- Coordinar la ejecución de los acuerdos de las reuniones del Comité de Acreditación.

3.1.5.- Presentar proyectos de reglamentos que se consideren necesarios, para el mejor funcionamiento del Comité de Acreditación.

3.1.6.- Constituir, consejos, comités secretarías y comisiones permanentes y temporales, así como designar a sus integrantes.

3.1.7.- Ejercer la representación legal del Comité de Acreditación.

3.1.8.- Expedir normas, acuerdos, bases, instructivos, circulares y manuales del Comité de Acreditación.

3.1.9.- Atender y promover las relaciones del Comité de Acreditación con las instancias públicas y privadas afines a sus objetos académicos y sociales.

3.1.10.- Enviar al Comité Directivo Nacional de la ANPROMAR, A. C., los dictámenes de acreditación de los programas evaluados, para su respectiva ratificación.

3.2. PRESIDENTE.

3.2.1.- Cumplir las obligaciones generales y particulares que le corresponden en su carácter de miembro del Comité de Acreditación y de acuerdo con los estatutos de la Asociación.

3.2.2.- Planear, dirigir y controlar todas las actividades del Comité de Acreditación, de acuerdo a los lineamientos establecidos en los estatutos del propio Comité.

3.2.3.- Convocar y Presidir las Reuniones del Comité de Acreditación las Ordinarias y las Extraordinarias.

3.2.4.- Presentar los informes de los Visitadores-Evaluadores al Comité de Acreditación.

3.2.5.- Coordinar las actividades que se lleven a cabo durante el proceso de acreditación

3.2.6.- Coordinar la entrega de los informes de los Visitadores -Evaluadores.

3.2.7.- Entregar toda la documentación de las evaluaciones al Comité de Acreditación a fin de elaborar los dictámenes respectivos.

3.2.8.- Supervisar la elaboración del dictamen de las evaluaciones.

3.2.9.- Las demás que acuerde el Comité de Acreditación.

3.3. CONSEJO CONSULTIVO.

3.3.1.- Asesorar al Consejo Directivo en asuntos de especial importancia tanto a solicitud de éste como a juicio de sus integrantes.

3.3.2.- Proponer al Consejo Directivo la realización de eventos necesarios que coadyuven al desarrollo de las Ciencias del Mar del País.

3.3.3.- Proponer a la Asamblea General del Comité las modificaciones que considere pertinentes a los estatutos del mismo.

3.3.4.- Presentar proyectos de reglamentos que se consideren necesarios, para mejorar el funcionamiento del Comité de Acreditación.

3.3.5.- Atender y promover las relaciones del Comité de Acreditación con las instancias públicas y privadas afines a sus objetos académicos y sociales.

3.3.6.- Proponer al Consejo Directivo la constitución de, consejos, comités, secretarías y comisiones permanentes y temporales.

3.3.7.- Proponer al Consejo Directivo la elaboración de normas, acuerdos, bases, instructivos, circulares y manuales del Comité de Acreditación.

3.3.8.- Las demás que le confieren los presentes estatutos.

3.4. COMITÉ DE VIGILANCIA.

3.4.1.- Cumplir las obligaciones generales y particulares que le corresponden en su carácter de miembro o miembros del Comité de Acreditación y de acuerdo con los estatutos de la Asociación.

3.4.2.- El Presidente del Comité de Vigilancia propondrá al Comité de Acreditación el número de integrantes que conformaran el Comité de Vigilancia.

3.4.3.- El Presidente del Comité de Vigilancia ejercerá la supervisión permanente de las actividades desarrolladas por los Visitadores-Evaluadores durante los procesos de Acreditación y vigilará que se cumplan las disposiciones legales y estatutarias, así como el destino de los informes elaborados por los respectivos Visitadores-Evaluadores.

3.4.4.- Sancionará mediante su firma autógrafa el cumplimiento correspondiente de los procesos de acreditación presentados por los Visitadores-Evaluadores.

3.4.5.- En general, la vigilancia ilimitada de todas las operaciones del Comité de Acreditación.

3.4.6.- Las demás que acuerde el Comité de Acreditación.

3.5. SECRETARIO.

3.5.1.- Cumplir las obligaciones generales y particulares que le corresponden en su carácter de miembro del Comité de Acreditación y de acuerdo con los estatutos de la Asociación.

3.5.2.- Redactar las actas de las reuniones del Comité de Acreditación.

3.5.3.- Mantener actualizado el libro de actas de las reuniones del Comité de Acreditación.

3.5.4.- Redactar para su aprobación, de acuerdo a los estatutos de la Asociación, el orden del día, las listas de asistencia y preparar la documentación inherente a las reuniones del Comité de Acreditación.

3.5.5.- Coordinar las tareas de organización, evaluación y seguimiento de las acreditaciones y programas nacionales que desarrolle el Comité.

3.5.6.- Llevar y mantener actualizado el libro de registro del Padrón de Visitadores-Evaluadores.

3.5.7.- Firmar en su caso con el Presidente del Comité de Acreditación, las actas que se levanten de las reuniones respectivas.

3.5.8.- Sustituir al Presidente del Comité de Acreditación en caso de ausencia definitiva, hasta en tanto la Presidencia de la Asociación designe al nuevo Presidente y sea aprobado por el propio Comité.

3.5.9.- Las demás que acuerde el Comité de Acreditación.

3.6. TESORERO

3.6.1.- Cumplir las obligaciones generales y particulares que le corresponden en su carácter de miembro del Comité de Acreditación y de acuerdo con los estatutos de la Asociación.

3.6.2.- Administrar los bienes, fondos y recursos financieros puestos a disposición del Comité de Acreditación, conjuntamente con la Coordinación y la Presidencia del propio Comité.

3.6.3.- Verificar que exista documentación comprobatoria de los ingresos y egresos del Comité de Acreditación.

3.6.4.- Llevar la contabilidad y programación financiera del Comité.

3.6.5.- Presentar a la Asamblea General, los estados patrimonial y presupuestal del Comité de Acreditación cuantas veces le sean requeridos.

3.6.6.- Supervisar el debido apego normativo de los egresos del Comité, así como vigilar que esté actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles del mismo.

3.6.7.- Recibir en nombre del Comité, las cuotas y los donativos, expidiendo la documentación comprobatoria correspondiente.

3.6.8.- Las demás que acuerde el Comité de Acreditación.

3.7. VOCALES

3.7.1.- Cumplir las obligaciones generales y particulares que le corresponden en su carácter de miembro del Comité de Acreditación y de acuerdo con los estatutos de la Asociación.

3.7.2.- Los Vocales serán propuestos por los integrantes del Comité de Acreditación y serán aprobados en las reuniones del propio Comité.

3.7.3.- Los Vocales serán nombrados de acuerdo a las necesidades que el propio Comité determine y su nombramiento terminara cuando finalice la actividad para la que fue designado.

3.7.4.- Los Vocales tendrán funciones definidas por el comité de Acreditación.

3.7.5.- Los Vocales tendrán que rendir un informe al Comité al termino de su actividad para la cual fue designado.

3.7.6.- Las demás que acuerde el Comité de Acreditación.